



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Gloria Elsi Zapata de Acevedo y otros
Demandado:	Alianza Medellín Estrella - Itagüí Propietarios S.A.S. y otros
Radicado:	05001310300120220027400
Decisión:	Admite Llamamiento Garantía

En el estudio del llamamiento en garantía, se advierte que el libelo se ajusta a las disposiciones consagradas en los artículos 64 a 66 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir a trámite el llamamiento en garantía Alianza Medellín Estrella Itagüí Empresas S.A.S. y Cooperativa de Transportadores San Antonio- Cootrasana hace a la Equidad Seguros Generales dentro de este asunto, por la póliza de seguro de responsabilidad contractual.

SEGUNDO: Conforme al inciso 1º del art. 66 del C.G.P. notifíquese este auto personalmente a la entidad llamada en garantía, haciéndole saber que dispone del término de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la notificación, para contestar el llamamiento, advirtiéndole a la parte demandante si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

Una vez vencido el término de traslado se impartirá el trámite que corresponde a los escritos de excepciones propuestas en la demanda principal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.